



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 7 de Febrero de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver en los autos caratulado: "DCCION PROV. DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA S/ REMITE ANTECEDENTES (REF DISPOSICIÓN Nº43/09 AGRIM. VELI LUIS DANIEL)" Expte. Nro. 2288/09.

Que esta FIA toma intervención y procede a la apertura a fs.2 de los presentes autos, obra la presentación del Agrimensor Nacional Francisco R. Espinola en su carácter de Director Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco, quien pone en conocimiento supuestas irregularidades detectadas en el Plano de Mensura 20-248-03, suscripto por el agrimensor Eloy Faustino Borda, y aprobado por esa Dirección de Catastro en fecha 17/11/03, por el Agrimensor Luis Daniel Veli.

Que las irregularidades se detectaron a partir de la presentación de la Sra. Rosana Godoy Ojeda quien denunciara que la mensura de su inmueble presentaba fallas técnicas referente a la ".....graficación de los hechos existentes y la ausencia de mojones sobre las Parcelas 31 y 32, Manzana 13, Chacra 205, Circunscripción II, Sección C, del Departamento San Fernando..." manifestando que el Agrimensor que había contratado era Luis Daniel Veli (a esa fecha jefe de Departamento Dominio de la Dirección), alegando que se le abono una determinada suma de dinero por la contratación profesional.....".

Expresa que en atención a esta denuncia esa Dirección consideró conveniente efectuar una inspección sobre el terreno conformando una comisión integrada por la Agrimensora Nancy Fernandez y por el presentante -Director de Catastro- los cuales constataron "..... una total discrepancia entre lo graficado en el plano y la realidad, además de la ausencia de los mojones que reglamentariamente se debían haber colocado....". Resaltan que el propietario del inmueble Rodolfo Ricardo Godoy Fernandez informo a la Comisión antes citada, que no se hicieron los trabajos de mensura sobre su inmueble: medidas de las magnitudes lineales, angulares y amojonamiento.

A consecuencia de lo reseñado el Sr. Director de Catastro, dicta la Disposición 043/09 por la cual dispone instruir Sumario Administrativo al Agrimensor Nacional Luis Daniel Veli, agente de planta perteneciente a la Dirección General de Catastro y Cartografía, a fin de determinar su responsabilidad en el hecho denunciado por el Sr. Rodolfo Ricardo Godoy Fernandez, en su carácter de titular del inmueble cito en Avda. San Martín 1.760 de Villa Palermo



Teniendo en cuenta que la ley 3468 hoy 616 A, otorga al Fiscal General de Investigaciones Administrativas la facultad de denunciar ante la justicia, hechos o actos que puedan causar un perjuicio a la hacienda pública o comprometer la gestión general administrativa, el suscripto dispone la apertura del presente expediente el que correrá agregado por cuerda a los expedientes 1867/06 y 1965/06, registro de este organismo, causas que ya fueron resueltas en esta instancia y radicadas en la Fiscalía Penal N° 5 bajo el número de Expediente 14980/08 caratulado "Fiscalía de Investigaciones Administrativas s/ Denuncia Violación de los Deberes de Funcionario Público" y el N° 14982/08 "Fiscalía de Investigaciones Administrativas s/Denuncia", expedientes en los cuales se dispuso su conexidad en el ámbito penal en virtud de las disposiciones del C.P.P del Chaco (art.47,inc 3)

Tener presente que tramitó Expediente caratulado: "DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA S/ PONE EN CONOCIMIENTO SUPUESTAS IRREGULARIDADES EXPEDIENTE DE MENSURA" EXPEDIENTE N° 1965/06, el cual concluye con la Resolución N° 1241/08 registro de esta FIA; y posteriormente con la Sentencia N° 78 de fecha 01/06/2013 de la Cámara Criminal N° 3 de esta ciudad, recaída en el Expte Nro. 1-14982/08 "VELI, LUIS DANIEL s/ FALSEDAD IDEOLOGICA DE DOCUMENTO PUBLICO AGRAVADA, BORBA, ELOY FAUSTINO S/ FALSEDAD IDEOLOGICA DE DOCUMENTO PUBLICO", y Expte. N° 1-14980/08 "VELI, LUIS DANIEL s/ FALSEDAD IDEOLOGICA DE DOCUMENTO PUBLICO AGRAVADO", con sentencia Condenatoria, como así también se instruyó sumario administrativo al Agrimensor Luis Veli, mediante Disposición N° 043/09 de la Dirección de Catastro y Cartografía.-

Que, ante las causas penales y administrativas precitadas, en razón de las competencias atribuidas en respeto al Art. 5 de la Constitución Provincial, Régimen Disciplinario Provincial (Dto. 1311/99) y la tramitación por la justicia ordinaria.

Que, así también en virtud de los considerandos precedentes conjuntamente con lo dispuesto en los fallos dictados por el S.T.J.N. en "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA Resol 169/05 " Fallos 335:1126, y "Bonder Aron " Fallos 336:2184., en cuanto al Debido Proceso y demás garantías del art 18 de la Constitución Nacional y el art 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) en referencia de los plazos razonables, en virtud del tiempo transcurrido existen elementos suficientes para dar por concluida la intervención de la FIA en estos autos, procediéndose al archivo, en el marco de competencia de la Ley 616- A.-

INVESTIG. A.

Por todo lo expuesto y facultades conferidas:

RESUELVO

- I) ARCHIVAR las actuaciones sin más trámites
- II) TOMAR debida razón por Mesa de Entradas y Salidas .-

RESOLUCION N° 2919/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas